

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.005 · 1990

LEY 11.005

Boletín Oficial, 4 de diciembre de 1990 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.005

LEY 11005

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble sito en el Partido de Saladillo, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 36, Parcela 15, inscripto su dominio en la Matrícula 3.852, del Partido de Saladillo, a nombre de Empresa Nacional de Telecomunicaciones y/o de quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo anterior, será donado al Centro Discapacitados Físicos Saladillo (Ce. Di. Fi. Sa. – P. J. Matrícula 8.409 – Legajo 1/47.513 Expediente N° 26.131) quien a través de la Sede de la Institución, brindará un régimen de protección integral al discapacitado físico a través de los principios de asistencia y protección de la salud, educación y salida laboral.

ARTÍCULO 3°. De no cumplirse con el cargo previsto en el artículo 2° de la presente en el término de dos (2) años, la donación será revocado y el dominio se retrotraerá a favor de la Provincia de Buenos Aires, sin derecho a indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4°. Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura traslativa de dominio, con la sola presencia del representante legal de la donataria.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.005. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).